



FIRMADO POR

El Secretario de Cerdà
José Pavia Domenech
13/10/2022



AJUNTAMENT DE CERDÀ

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 26 SEPTIEMBRE DE 2022. (05/2022)

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las diecinueve cuarenta y cinco horas del día 26 de septiembre de 2022, se reúnen en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. José Luis Gijón Segrelles, los Sres. Concejales, D^a. Isabel Bataller Anaya, D^a Lourdes Hernández Ferri, D^a Celia Sanchis Tolosa, D. Juan José Juárez Penadés al objeto de celebrar sesión de Pleno para la que han sido convocados en tiempo y forma reglamentarios.

No asistieron D^a Guadalupe Tatay Ortiz, y D. Juan Vicente Villanueva Garcia.

Asiste el Secretario-Interventor Acctal, D. Jose Pavia Domenech para levantar acta de la sesión y prestar, durante la misma, el asesoramiento legal preceptivo.

I.- PARTE RESOLUTIVA.

1.1.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR Nº 4/2022 de fecha 30 de junio de 2.022.

Se propone la aprobación al Pleno del Acta de la sesión de fecha 30 de junio del 2.022.

Sometida a votación el acta de 30 de junio del 2.022 es aprobada por unanimidad de los asistentes en los términos en que está redactada.

1.2.- REVOCACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO SOBRE SUPRESIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL. (EXPTE. 955627K)

Visto el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha 30 de junio de 2.022, relativo a la supresión del servicio de la Escuela Infantil Municipal Santa Teresa de Cerdà, por los motivos expuestos en el informe de Secretaría-Intervención sobre viabilidad de dicho servicio para el curso 2022-2023.

Visto el Convenio suscrito entre la Generalitat Valenciana (Conselleria de Educación, Cultura y Deporte) y el Ayuntamiento de Cerdà para la creación de una escuela infantil de primer ciclo denominada Santa Teresa, de titularidad municipal en esta localidad (Código de Centro 46032160).

Vista la cláusula novena del mismo por el que determina las causas de la extinción de la autorización administrativa.

Visto que este Ayuntamiento considera conveniente continuar con la autorización administrativa otorgada para la apertura de dicho Centro de Educación Infantil.

El Ayuntamiento Pleno, tras breve debate y deliberación, por unanimidad de sus asistentes acuerda:

Primero.- Revocar el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 30 de junio de 2.022, relativo a la supresión del servicio, y continuar la vigencia de la autorización administrativa otorgada para dicho centro de Educación Infantil.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Centros docentes de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.

1.3.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE CREDITOS 8/2022 POR TRANSFERENCIAS. (EXPTE. 1076591Q)

Visto que existen gastos, para los que no existe crédito en el vigente presupuesto, por la Alcaldía se propuso la modificación de créditos de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de crédito extraordinario con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones

Visto que con fecha 9 de agosto de 2.022, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que con fecha 9 de agosto de 2.022, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 9 de agosto de 2.022, se emitió informe de Intervención por el que se informó *favorablemente* la propuesta de Alcaldía y, en la misma fecha, se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

El Pleno, tras breve debate y deliberación, adopta por unanimidad de sus asistentes adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 8/2022, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Altas en Aplicaciones de Gastos



FIRMADO POR

El Alcalde de Cerdà
José Luis Gijón Segrelles
14/10/2022



CERDÀ

Código Seguro de Verificación: ZDAA Y4PW W734 ATLP ZY4Y

ACTA DEL PLENO - SEFYCU 3553481

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cerda.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Cerdà
José Pavía Domenech
13/10/2022

AJUNTAMENT DE CERDÀ

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	22700	Trabajos realizados por otras empresas (limpieza)	0,00	5.227,20	5.227,20
		TOTAL	0,00	5.227,20	5.227,20

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	13101	Personal Laboral limpieza	13.651,00	5.227,20	8.423,80
		TOTAL BAJAS	13.651,00	5.227,20	8.423,80

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

1.4.- ACUERDO SOBRE COMPROMISOS A ADQUIRIR EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL E ITINERARIO CICLO PEATONAL DEL CV-567. (EXPTE. 1009204Y)

Visto el escrito remitido por el Jefe del Servicio Territorial de Obras Públicas de Valencia, por el que se pone de manifiesto la ejecución de las obras de Mejora de la Seguridad Vial e Itinerario Ciclo-Peatonal de la carretera CV-567, en los términos municipales de Cerdà, Vallés y Xàtiva.

Visto que consta en este Ayuntamiento Acta de traspaso de gestión de viales al Ayuntamiento de Cerdà, suscrita en fecha 16 de octubre de 2.017, por el que se acuerda que el Ayuntamiento de Cerdà se encargará de las responsabilidades de conservación y explotación (titularidad) de la travesía de Cerdà de la CV-567 desde su inicio en la Carretera real de Madrid P.K. 0+000, y el final de la zona a desarrollar urbanísticamente, P.K. 0+375.

Visto que en dicho escrito del Jefe del servicio Territorial, se solicita recabar el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, que asuma el compromiso expreso de la conservación y explotación por parte del Ayuntamiento de todo lo construido en el ámbito que actualmente es de competencia municipal, una vez acabadas las obras.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus asistentes, acuerda:

2



CERDÀ

Código Seguro de Verificación: ZDAA Y4PW W734 ATLP ZY4Y

ACTA DEL PLENO - SEFYCU 3553481

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cerda.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 40



FIRMADO POR

El Secretario de Cerdà
José Pavia Domenech
13/10/2022



AJUNTAMENT DE CERDÀ

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

Primero.- Autorizar las obras de ejecución de Mejora de la Seguridad Vial e Itinerario Ciclo-Peatonal de la Carretera CV-567, en el tramo de titularidad municipal, con objeto de conexión con el viario urbano.

Segundo.-Asumir el compromiso de la conservación y explotación de todo lo construido en el ámbito que actualmente es de competencia municipal.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio Territorial de Obras Públicas de Valencia.

1.5.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES. (EXPTE. 1099119E)

Visto el expediente instruido para la aprobación de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones que consta en el expediente, así como el informe de Secretaría sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno por unanimidad de sus asistentes,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones en los términos en que figura en el expediente y con la redacción íntegra que a continuación se recoge:

“ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente Ordenanza se dicta en el ejercicio de la potestad administrativa reglamentaria atribuida en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril.

Con el objetivo de regular el tratamiento de las subvenciones en las Administraciones Públicas, fue aprobada la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La mencionada Ley General de Subvenciones (LGS) cuya Exposición de Motivos establece la necesidad de trasladar los principios rectores de la Ley de Estabilidad Presupuestaria a los distintos componentes del presupuesto; se rige por la aplicación del principio de transparencia, inspirado en la Ley de Estabilidad Presupuestaria. Asimismo rigen también los principios de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público a la hora de tramitar las subvenciones.

De esta manera, la presente ordenanza regulará la actividad subvencional de este Ayuntamiento, la cual incluirá la adecuación a los citados principios y el régimen sancionador.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

ARTÍCULO 1. Objeto de la Subvención

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por medio de la presente Ordenanza se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, conforme a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en dicha Ley.

ARTÍCULO 2. Áreas Objeto de Subvención

El Ayuntamiento, por medio de los procedimientos previstos en esta Ordenanza, podrá conceder subvenciones en las siguientes áreas:

- a) Cultura: teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, encuentros y otras actividades.
- b) Música: espectáculos de los diversos estilos musicales y, preferentemente, los programas de formación práctica musical.





FIRMADO POR

El Secretario de Cerdà
José Pavía Domenech
13/10/2022



AJUNTAMENT DE CERDÀ

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

- c) Deportes: gastos derivados de participación en competiciones oficiales, gozando de especial protección el deporte de la infancia y juventud; también podrán ser objeto de subvención actividades y eventos deportivos especiales.
- d) Educación: serán subvencionables los cursos, seminarios y otras actividades relacionadas con la formación, así como demás actividades realizadas por la Asociación de Padres de Alumnos.
- e) Juventud: fomento e implantación del asociacionismo.
- f) Tercera edad: actividades de fomento e implantación del asociacionismo en el sector.
- g) Turismo social: aquellas actividades turísticas con un marcado objeto cultural.
- h) Sanidad y consumo: actividades de formación en este sector.
- i) Medio ambiente: cursos y actividades de sensibilización con el medio ambiente.
- j) Participación ciudadana: con destino a subvencionar a las Entidades ciudadanas y a las Asociaciones de Vecinos.

K) Asociaciones o Entidades sin fin lucro que desarrollen programas o actividades de investigación que permitirán un mejor diagnóstico y tratamiento de enfermedades, así como asociaciones de Ayuntamientos y Mancomunidades de la Comunidad Valenciana para la erradicación de la pobreza e igualdad de oportunidades mediante la cooperación internacional para el desarrollo.

En ningún caso serán subvencionables los programas, actividades, o adquisición de material para los que se hayan convocado Planes a nivel provincial o regional, siempre que estén abiertos a los peticionarios a que se refiere la base siguiente, salvo que, realizada la oportuna solicitud en tiempo y forma, su inclusión en ellos haya sido denegada.

ARTÍCULO 3. Beneficiarios

- a) Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.
- b) Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.
- c) Podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.
- d) Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.
- e) Podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en las bases reguladoras de la convocatoria.
- f) No podrán obtener la condición de beneficiarios en quienes concurran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.
- g) Tampoco podrán obtener, la condición de beneficiario de las subvenciones regulados por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y tampoco la podrán obtener, las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

ARTÍCULO 4. Entidades Colaboradoras





FIRMADO POR

El Secretario de Cerdà
José Pavia Domenech
13/10/2022



AJUNTAMENT DE CERDÀ

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

Será entidad colaboradora aquella que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos, que no se considerarán integrantes de su patrimonio. Igualmente tendrán esta condición los que habiendo sido denominados beneficiarios conforme a la normativa comunitaria tengan encomendadas, exclusivamente, las funciones enumeradas anteriormente. Las entidades señaladas en el apartado h) del artículo anterior podrán ser tanto beneficiarias como colaboradoras.

Las Comunidades Autónomas y las corporaciones locales podrán actuar como entidades colaboradoras de las subvenciones concedidas por la Administración General del Estado, sus organismos públicos y demás entes que tengan que ajustar su actividad al derecho público. De igual forma, y en los mismos términos, la Administración General del Estado y sus organismos públicos podrán actuar como entidades colaboradoras respecto de las subvenciones concedidas por las comunidades autónomas y corporaciones locales.

ARTÍCULO 5. Procedimientos de Concesión de Subvenciones

Las subvenciones podrán concederse de forma directa o mediante procedimiento en régimen de concurrencia competitiva.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Mediante convocatoria pública. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

ARTÍCULO 6. Concesión Directa de Subvenciones

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Entidad, en los términos recogidos en los Convenios y en esta Ordenanza.

El Presupuesto municipal contendrá el nombre del beneficiario, el objeto de la subvención y su cuantía.

En las bases de ejecución del Presupuesto se indicarán las subvenciones de este tipo, que se formalizarán mediante Convenio en el que se determinará la forma de pago y la justificación de la subvención.

Las subvenciones que no requieran la forma de Convenio se abonarán durante el ejercicio presupuestario. La justificación de la subvención se efectuará en la forma y plazo que determinen las bases de ejecución del plazo y, en su defecto, en la forma establecida en el artículo 10 de esta Ordenanza.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una Norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia Normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

El Presupuesto municipal contendrá la consignación anual que se destinará a la concesión de estas subvenciones.

En la Resolución o Acuerdo o Convenio se establecerán las condiciones de todo tipo aplicables a estas subvenciones, y deberán de incluir los siguientes extremos:

— Determinación del Objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

— Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso para cada beneficiario si fuesen varios.



FIRMADO POR

El Alcalde de Cerdà
José Luis Gijón Segrelles
14/10/2022



CERDÀ

Código Seguro de Verificación: ZDAA Y4PW W734 ATLP ZY4Y

ACTA DEL PLENO - SEFYCU 3553481

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cerda.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Cerdà
José Pavia Domenech
13/10/2022



AJUNTAMENT DE CERDÀ

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

— Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

— Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

— Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

— Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

— Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

ARTÍCULO 7. Concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva

A) Iniciación de oficio:

El procedimiento se iniciará de oficio, mediante convocatoria que, tendrá como mínimo, el contenido siguiente:

— La referencia a la publicación de la Ordenanza específica de la misma

— Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

— Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

— Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

— Para solicitar la subvención será necesario que la entidad esté domiciliada en la localidad, además de que lleve a cabo actividades para fomentar el desarrollo de la misma acreditándolo fehacientemente.

— Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

— Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones del artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones.

— Plazo de resolución y notificación.

— Documentos e informaciones que deben acompañar a la petición.

— Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso.

— Criterio de valoración de las solicitudes.

[Cuando se tome en consideración más de un criterio, deberá precisarse la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos. En el caso de que el procedimiento de valoración se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios, así como el umbral mínimo de puntuación exigido al solicitante para continuar en el proceso de valoración.]

Quando por razones debidamente justificadas, no sea posible precisar la ponderación atribuible a cada uno de los criterios elegidos, se considerará que todos ellos tienen el mismo peso relativo para realizar la valoración de las solicitudes.]

Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B) Presentación de solicitudes:

La solicitud, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentará en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud irá acompañada de la documentación que se fije en la convocatoria.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan,



FIRMADO POR

El Alcalde de Cerdà
José Luis Gijón Segrelles
14/10/2022



CERDÀ

Código Seguro de Verificación: ZDAA Y4PW W734 ATLP ZY4Y

ACTA DEL PLENO - SEFYCU 3553481

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cerda.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Cerdà
José Pavia Domenech
13/10/2022



AJUNTAMENT DE CERDÀ

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos.

Podrán presentarse las solicitudes de manera telemática en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

[En esta Ordenanza, podrá admitirse la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante. En este supuesto, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención, se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la dictada declaración, en un plazo que no deberá ser superior a quince días].

Si no se reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

C) Instrucción del procedimiento:

El órgano instructor se designará en la convocatoria¹.

Las actividades de instrucción comprenderán las siguientes actividades:

— Petición de cuantos informes se considere necesario para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

— Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o en su caso en la convocatoria.

Esta podrá prever una fase de pre-evaluación, en la que se verifica el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

Una vez evaluadas las solicitudes, se remitirá el expediente al órgano colegiado que, en cumplimiento del artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, haya establecido las bases reguladoras, que emitirá informe sobre las solicitudes.

En este supuesto, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de las Administraciones Públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que se establezca en la convocatoria, con un plazo de diez días para presentar alegaciones.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

La propuesta de resolución definitiva deberá contener:

— La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.

— La cuantía de la subvención.

— Especificación de la evaluación y de los criterios seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva podrá notificarse a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación.

D) Resolución:

No se podrá adoptar resolución alguna hasta que no se acredite la existencia de consignación presupuestaria suficiente en el expediente.

Aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en su caso, en la correspondiente norma o convocatoria, el órgano competente resolverá el procedimiento motivadamente y, en todo caso



FIRMADO POR

El Alcalde de Cerdà
José Luis Gijón Segrelles
14/10/2022



CERDÀ

Código Seguro de Verificación: ZDAA Y4PW W734 ATLP ZY4Y

ACTA DEL PLENO - SEFYCU 3553481

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cerda.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Cerdà
José Pavía Domenech
13/10/2022



AJUNTAMENT DE CERDÀ

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte y los compromisos asumidos por los beneficiarios.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la citada Ley.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

ARTÍCULO 8. Obligaciones de los Beneficiarios

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en todo caso, se podrá acreditar al Ayuntamiento a obtener dichos datos.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.
- i) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

ARTÍCULO 9. Cuantía

Con carácter general, y salvo que la Ordenanza específica disponga lo contrario, las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento en régimen de concurrencia competitiva no podrán superar el 90 % del coste de la actuación subvencionada.



FIRMADO POR

El Alcalde de Cerdà
José Luis Gijón Segrelles
14/10/2022



CERDÀ

Código Seguro de Verificación: ZDAA Y4PW W734 ATLP ZY4Y

ACTA DEL PLENO - SEFYCU 3553481

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cerda.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Cerdà
José Pavía Domenech
13/10/2022



AJUNTAMENT DE CERDÀ

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento será compatible² con cualquier otro tipo de subvención o ayuda.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

ARTÍCULO 10. Justificación y Cobro

Para percibir la subvención será necesario presentar al Ayuntamiento, la siguiente documentación:

— Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia.

— Memoria de la actividad realizada donde al menos deberá constar identificación del responsable, número de participantes, actividades realizadas, actividades fuera de la localidad donde participa, resultado de la valoración global y propuesta de trabajo para el futuro.

— Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas del gasto o copias compulsadas.

— Justificantes del pago de las facturas aportadas.

— Declaración acreditativa de que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.

— Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad subvencionada, salvo que en la convocatoria se establezca otro específico.

ARTÍCULO 11. El Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, y en su caso, en las Normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la citada Ley 38/2003.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las Entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las Entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos



FIRMADO POR

El Alcalde de Cerdà
José Luis Gijón Segrelles
14/10/2022



CERDÀ

ACTA DEL PLENO - SEFYCU 3553481

Código Seguro de Verificación: ZDAA Y4PW W734 ATLP ZY4Y



FIRMADO POR

El Secretario de Cerdà
José Pavia Domenech
13/10/2022



AJUNTAMENT DE CERDÀ

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la Normativa reguladora de la subvención.

ARTÍCULO 12. Pagos Anticipados y Abonos a Cuenta

Las Ordenanzas específicas podrán contemplar la realización de pagos a cuenta y de pagos anticipados, estableciendo las garantías que deberán presentar, en estos casos, los beneficiarios.

ARTÍCULO 13. Responsables de las Infracciones

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones quienes por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular:

— Los beneficiarios de subvenciones, así como los miembros de las personas o entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a realizar.

— Las entidades colaboradoras.

— El representante legal de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.

— Las personas o entidades relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación, obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 14. Exención de la Responsabilidad

Las acciones u omisiones tipificadas en la citada Ley no darán lugar a responsabilidad por infracción administrativa en materia de subvenciones en los siguientes supuestos:

— Cuando se realicen por quienes carezcan de capacidad de obrar.

— Cuando concurra fuerza mayor.

— Cuando deriven de una decisión colectiva, para quienes hubieran salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en que se tomó aquélla.

ARTÍCULO 15. Infracciones Leves

Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en las bases reguladoras de subvenciones y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando no constituyan infracciones graves o muy graves y no operen como elemento de graduación de la sanción. En particular, constituyen infracciones leves las siguientes conductas:

a) La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.

b) La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.

c) El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de párrafos de este artículo, sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) El incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral, en particular:

— La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.

10



FIRMADO POR

El Alcalde de Cerdà
José Luis Gijón Segrelles
14/10/2022



CERDÀ

Código Seguro de Verificación: ZDAA Y4PW W734 ATLP ZY4Y

ACTA DEL PLENO - SEFYCU 3553481

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cerda.sede.dival.es/>

Pág. 10 de 40



FIRMADO POR

El Secretario de Cerdà
José Pavia Domenech
13/10/2022



AJUNTAMENT DE CERDÀ

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

- El incumplimiento de la obligación de llevar o conservar la contabilidad, los registros legalmente establecidos, los programas y archivos informáticos que les sirvan de soporte y los sistemas de codificación utilizados.
 - La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, no permitan conocer la verdadera situación de la Entidad.
 - La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.
- e) El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.
- f) El incumplimiento por parte de las Entidades colaboradoras de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003.

g) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero.

Se entiende que existen estas circunstancias cuando el responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de los funcionarios municipales en el ejercicio de las funciones de control financiero.

Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa las siguientes conductas:

- No aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación
- No atender algún requerimiento.
- La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalado.
- Negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario o la Entidad colaboradora, o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada
- Las coacciones al personal controlador que realice el control financiero.

h) El incumplimiento de la obligación de colaboración por parte de las personas o Entidades que tienen esa obligación, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la Entidad colaboradora.

i) Las demás conductas tipificadas como infracciones leves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

ARTÍCULO 16. Infracciones Graves

Constituyen infracciones graves las siguientes conductas.

a) El incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad, a que se refiere el párrafo d) del apartado 1 del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) El incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.

d) La obtención de la condición de entidad colaboradora falseando los requisitos requeridos en las bases reguladoras de la subvención u ocultando los que la hubiesen impedido.

e) El incumplimiento por parte de la entidad colaboradora de la obligación de verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, cuando de ello se derive la obligación de reintegro.

f) La falta de suministro de información por parte de las administraciones, organismos y demás entidades obligados a suministrar información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.





FIRMADO POR

El Secretario de Cerdà
José Pavía Domenech
13/10/2022



AJUNTAMENT DE CERDÀ

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

g) Las demás conductas tipificadas como infracciones graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

ARTÍCULO 17. Infracciones Muy Graves

Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

- a) La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.
- b) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.
- c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control, previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) La falta de entrega, por parte de las Entidades colaboradoras, cuando así se establezca, a los beneficiarios de los fondos recibidos, de acuerdo con los criterios previstos en las bases reguladoras de la subvención.
- e) Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

ARTÍCULO 18. Sanciones

Sanciones por infracciones leves:

- a) Cada infracción leve será sancionada con multa de 75 a 900 €, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.
- b) Serán sancionadas, en cada caso, con multa de 150 a 6000 €, las siguientes infracciones:
 - La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.
 - El incumplimiento de la obligación de la llevanza de contabilidad o de los registros legalmente establecidos.
 - La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad, no permita conocer la verdadera situación de la Entidad.
 - La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.
 - La falta de aportación de pruebas y documentos requeridos por los órganos de control o la negativa a su exhibición.
 - El incumplimiento, por parte de las Entidades colaboradoras, de obligaciones establecidas en el artículo 15 de esta Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - El incumplimiento por parte de las personas o Entidades sujetas a la obligación de colaboración y de facilitar la documentación a que se refiere el artículo 46 de esta Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la Entidad colaboradora.

Sanciones por infracciones graves:

Las infracciones graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del tanto al doble de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción grave represente más del 50 por ciento de la subvención concedida o de las cantidades recibidas por las entidades colaboradoras, y excediera de 30.000 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

- a) Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos.
- b) Prohibición, durante un plazo de hasta tres años, para celebrar contratos con la Administración u otros entes públicos.



FIRMADO POR

El Alcalde de Cerdà
José Luis Gijón Segrelles
14/10/2022



CERDÀ

ACTA DEL PLENO - SEFYCU 3553481

Código Seguro de Verificación: ZDAA Y4PW W734 ATLP ZY4Y

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cerda.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Cerdà
José Pavía Domenech
13/10/2022



AJUNTAMENT DE CERDÀ

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

c) Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando las administraciones, organismos o entidades contemplados en el apartado 20.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones no cumplan con la obligación de suministro de información, se impondrá una multa, previo apercibimiento, de 3000 euros, que podrá reiterarse mensualmente hasta que se cumpla con la obligación.

Sanciones por infracciones muy graves:

Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

No obstante, no se sancionarán las infracciones recogidas en los párrafos b) y d) del artículo 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones cuando los infractores hubieran reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento.

Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción muy grave exceda de 30.000 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

a) Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos.

b) Prohibición, durante un plazo de hasta cinco años, para celebrar contratos con la Administración u otros entes públicos.

c) Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para imponer estas sanciones podrá acordar su publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

ARTÍCULO 19. Entrada en Vigor

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia*, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local."

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento *dirección <https://cerda.sede.dival.es>*, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Además, se remitirá a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada.

CUARTO. Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

QUINTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.





FIRMADO POR

El Secretario de Cerdà
José Pavia Domenech
13/10/2022



AJUNTAMENT DE CERDÀ

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

1.6.- RATIFICACIÓN RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA Nº 95/2022, 99/2022, 103/2021, 105/2022, 109/2022, 111/2022, 112/2022, 114/2022, 115/2022, 118/2022, 119/2022, 121/2022, 122/2022, 123/2022, 130/2022, 131/2022.

- A) Vista la Resolución nº 95/2022 de fecha 27 de junio 2.022 sobre aprobación expediente y designación miembros de mesa de contratación EXPTE. 953398P, del tenor literal siguiente:

“Expediente nº: 953398P

Resolución de Alcaldía de número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrato de obras por Procedimiento Abierto Simplificado

Documento firmado por: El Alcalde, el Secretario

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 95/2022

Advertido error material en la Resolución nº 80/2022 de fecha 13 de junio de 2022, se subsana la misma quedando redactada en los siguientes términos:

A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta de contratación del Servicio	08/06/2022	
Informe de Secretaría	08/06/2022	
Resolución de Alcaldía	08/06/2022	
Pliego de cláusulas administrativas	08/06/2022	

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: obras	
Subtipo del contrato:	
Objeto del contrato: <i>SUSTITUCIÓN DE ACERAS Y CONDUCCIONES AGUA POTABLE, MEJORA DE ACCESIBILIDAD Y PREINSTALACIÓN CONDUCCIONES ALUMBRADO, EN PLAZA BANDERA DE ESPAÑA, C\1 SANTA TERESA Y C\1 SANT ROC</i>	
Procedimiento de contratación: abierto simplificado	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 45232150: Trabajos relacionados con tuberías de distribución de agua. CPV 45233200: Trabajos diversos de pavimentación	
Valor estimado del contrato: 111.275,78 €	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 91.963,45 €	IVA%: 19.312,33 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 111.275,78 €	
Duración de la ejecución: Tres meses	Duración máxima: Tres meses

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, para la obra convocando su licitación

SEGUNDO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:



FIRMADO POR

El Alcalde de Cerdà
José Luis Gijón Segrelles
14/10/2022



CERDÀ

Código Seguro de Verificación: ZDAA Y4PW W734 ATLP ZY4Y

ACTA DEL PLENO - SEFYCU 3553481

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cerda.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Cerdà
José Pavia Domenech
13/10/2022



AJUNTAMENT DE CERDÀ

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2021-2022	161-639	111.275,78 €

CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

QUINTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SÉPTIMO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- Jose Luis Gijón Segrelles (Presidente)
- Jesus Maria Saiz Malavia (Vocal)
- Jose Pavia Domenech (Secretario de la Mesa)

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en Cerdà a fecha de firma electrónica."

La Corporación Municipal, por unanimidad de sus asistentes acuerda ratificar en todos sus términos la Resolución anterior.

- B)** Vista la Resolución nº 99/2022 de fecha 25 de julio 2.022 sobre aprobación días no lectivos curso escolar 2022-2023, del tenor literal siguiente:

"RESOLUCION Nº 99/2022

Visto el calendario escolar de acuerdo con la Orden sobre los criterios generales fijados por la Conselleria de Educación del curso académico 2022-2023.

Atendido a que por parte del Claustro del Colegio Rural Agrupado La Costereta, mediante escrito de fecha 18 de julio de 2022 propone como días no lectivos para el curso 2022-2023, los siguientes:

- 31 de octubre de 2022
- 9 de diciembre de 2022
- 17 de marzo de 2023

En uso de las atribuciones que me confiere art. 21 de la Ley 11/1999 que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y de las competencias delegadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 24 de julio de 2019, **RESUELVO:**

Primero.- Ratificar la propuesta del Claustro del Colegio Rural Agrupado la Costereta relativo a la determinación de los días no lectivos.

Segundo: Dar traslado del presente a la Dirección Territorial de Educación, al Colegio Rural Agrupado La Costereta y al Pleno de la Corporación para su ratificación en la próxima sesión a celebrar.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en Cerdà, a fecha de firma electrónica al margen."

La Corporación Municipal, por unanimidad de sus asistentes acuerda ratificar en todos sus términos la Resolución anterior.

- C)** Vista la Resolución nº 103/2022 de fecha 28 de julio 2.022 sobre solicitud subvención Plan de Inversiones 2022-2023, del tenor literal siguiente:

"RESOLUCIÓN Nº 103/2022



FIRMADO POR

El Alcalde de Cerdà
José Luis Gijón Segrelles
14/10/2022



CERDÀ

Código Seguro de Verificación: ZDAA Y4PW W734 ATLP ZY4Y

ACTA DEL PLENO - SEFYCU 3553481

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cerda.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Cerdà
José Pavia Domenech
13/10/2022**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

Vista la convocatoria del Plan de Inversiones 2022-2023 de la Diputación de Valencia publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 90 de fecha 12 de mayo de 2.022, así como el extracto del acuerdo del Pleno de 21 de junio de 2.022, por el que se aprueba la convocatoria, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 125 de fecha 1 de julio de 2.022.

En uso de las atribuciones que me confiere art. 21 de la Ley 11/1999 que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y de las competencias delegadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 24 de julio de 2019, **RESUELVO:**

Primero. Formular solicitud de ayuda económica ante la Diputación de Valencia para la realización de las inversiones siguientes en el marco del Plan de Inversiones del bienio 2022-2023.

A) Con cargo a la línea de financiación general

Descripción de la inversión	Importe €	Aplicación presupuestaria	Solicita asumir la ejecución de la inversión
REFORMA INTERIOR CENTRO CULTURAL Y CONEXIÓN A LA RED GENERAL DE SANEAMIENTO	53.936,97	337-622	SI
EJECUCIÓN DE APARCAMIENTO DESCUBIERTO CON INSTALACIÓN DE SISTEMA CONTROL DE TRÁFICO EN PARCELA 121 DEL POLIGONO 1	53.448,55	171-60900	SI
REFORMA ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO Y ÁREA EXTERIOR DEL PABELLÓN MUNICIPAL	85.566,39	171-60901	SI
ACONDICIONAMIENTO INTERIOR EN PABELLÓN MUNICIPAL	26.968,49	342-619	SI
SUMINISTRO EQUIPAMIENTO EN VIVIENDA MUNICIPAL C/ SANT ROC 15	10.787,42	1522-619	SI

B) Con cargo a la línea de proyectos que cumplan alguno de los ODS 6,7,9,11 0 15 de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula segunda de la convocatoria

Descripción de la inversión	Importe €	Aplicación presupuestaria	Solicita asumir la ejecución de la inversión
ADECUACIÓN BAÑO PARA ACCESIBILIDAD E INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN COLEGIO RURAL AGRUPADO LA COSTERETA	53.936,97	323-62200	SI
PLACAS SOLARES EN CENTRO SOCIAL Y PABELLÓN MUNICIPAL	25.889,75	342-62200	SI
CONSTRUCCIÓN MURO DE CONTENCIÓN EN URBANIZACIÓN TOSSALET	26.968,49	459-61900	SI

Segundo.- Que las actuaciones indicadas en los apartados A) y B) anteriores son inversiones, y se incluirán en el capítulo 6 del presupuesto de gastos de la Corporación.

Tercero. Adquirir el compromiso de:

- Aportar aquella parte del importe total de la/s inversión/es que no cubra la ayuda concedida y que no haya sido financiada de otro modo.
- Reintegrar las cantidades que se hubieran percibido, en caso de revocación de la ayuda o incumplimiento de las obligaciones establecidas por la convocatoria reguladora del Plan de Inversiones, de acuerdo con el artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como de comunicar a la Diputación de Valencia las ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad.
- Informar en el momento en que se produzca, de cualquier nueva petición o concesión de ayuda que se solicite o reciba para la misma finalidad que la solicitada en la presente convocatoria.
- Ejecutar las actuaciones subvencionadas de manera que sean susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio público correspondiente.
- Mantener el uso para el cual fue concedida la ayuda, como mínimo, y salvo causas sobrevenidas de fuerza mayor (art. 31.4 de la LGS), durante un mínimo de:
 - o 5 años a partir de la firma del acta de recepción en caso de bienes inscribibles en un registro público
 - o 2 años para el resto de bienes,
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en los términos previstos por la legislación vigente

Cuarto. A los efectos previstos en el artículo 24.5 de la Ley General de Subvenciones, aceptar la ayuda que en el marco del presente Plan Provincial fuera concedida por la Diputación de Valencia.

Quinto.- Dar traslado de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno para su ratificación en la

16



FIRMADO POR

El Alcalde de Cerdà
José Luis Gijón Segrelles
14/10/2022

CERDÀ

Código Seguro de Verificación: ZDAA Y4PW W734 ATLP ZY4Y

ACTA DEL PLENO - SEFYCU 3553481La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cerda.sede.dival.es/>

Pág. 16 de 40



FIRMADO POR

El Secretario de Cerdà
José Pavía Domenech
13/10/2022



AJUNTAMENT DE CERDÀ

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

próxima sesión a celebrar.

Sexto.- Dar traslado del mismo, junto con el certificado de su aprobación a la Diputación de Valencia.

Séptimo: Anular la Resolución nº 101/2022 de fecha 27 de julio de 2.022 por haber advertido error material en la denominación de varias obras incluidas en el Plan de Inversiones 2.022-2023.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en Cerdà, a fecha de firma electrónica."

La Corporación Municipal, por unanimidad de sus asistentes acuerda ratificar en todos sus términos la Resolución anterior.

D) Vista la Resolución nº 105/2022 de fecha 29 de julio 2.022 sobre renuncia subvención, del tenor literal siguiente:

"RESOLUCIÓN Nº 105/2022"

Visto que este Ayuntamiento ha recibido con fecha 19 de julio de 2.022 notificación de concesión de subvención para la financiación de aularios de Educación Infantil de 0-2 años para el curso 2.022-2023, por importe de 5.000 €, expediente 174/22/COP.

Visto que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2.022, acordó, en base al informe de viabilidad emitido por Secretaría-Intervención, dada la nueva modificación sustancial planteada para la financiación de la competencia descrita (matriculación de 4 alumnos en vez de 11 previstos), la supresión del servicio por lo que respecta en principio para el curso 2.022-2023.

En uso de las atribuciones que me confiere art. 21 de la Ley 11/1999 que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y de las competencias delegadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 24 de julio de 2019, **RESUELVO:**

Primero. Renunciar a la subvención otorgada en el expediente de referencia 174/22/COP por importe de 5.000 €, para el curso 2.022-2023, por los motivos expuestos.

Segundo.- Dar traslado de la presente Resolución la Diputación de Valencia, a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en Cerdà a fecha de firma electrónica."

La Corporación Municipal, por unanimidad de sus asistentes acuerda ratificar en todos sus términos la Resolución anterior.

E) Vista la Resolución nº 109/2022 de fecha 5 de agosto 2.022 sobre designación miembros de mesa, del tenor literal siguiente:

"Expediente n.º: 966458D"

Resolución de Alcaldía de número y fecha establecidos al pie de página

Procedimiento: Concesión Administrativa de Uso Privativo de un Bien de Dominio Público en Régimen de Concurrencia

Documento firmado por: El Alcalde, el Secretario

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 109/2022

PRIMERO. A la vista de que este ayuntamiento es propietario del siguiente bien de dominio público:

Referencia catastral	NO CONSTA
Localización	Travesía Josep Segrelles
Clase:	Vía Pública
Superficie:	1.188,99 m ²
Nº de orden inventario	10009
Uso:	Bien de uso público
Año de Construcción:	No consta

SEGUNDO. Considerando la conveniencia de realizar una concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público por los siguientes motivos:



CERDÀ

Código Seguro de Verificación: ZDAA Y4PW W734 ATLP ZY4Y

ACTA DEL PLENO - SEFYCU 3553481

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cerda.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Cerdà
José Pavia Domenech
13/10/2022



AJUNTAMENT DE CERDÀ

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

La iniciativa de instalar puntos de recarga para vehículos eléctricos ha sido valorada como positiva por este Ayuntamiento, prestando así al municipio y entorno un servicio útil y que favorece la adquisición de este tipo de vehículos menos contaminantes, mejorando por consiguiente el medio ambiente.

El establecimiento de puntos de recarga para vehículos eléctricos en el municipio de Cerdà ayuda a conseguir el objetivo general de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero mediante la promoción del uso de estos vehículos facilitando la recarga de los mismos.

Asimismo el Ayuntamiento ha establecido bonificaciones fiscales en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, para los vehículos con etiqueta ECO y etiqueta CERO.

TERCERO. El bien sujeto a concesión administrativa se destinará a:

Para la instalación y puesta en funcionamiento de tres puntos de recarga de vehículos eléctricos, así como cuatro plazas de aparcamiento necesarias para la prestación del citado servicio, en el municipio de Cerdà (Valencia).

CUARTO. A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Informe de Secretaría	10/11/2021	
Informe de los Servicios Técnicos	22/11/2021	
Informe de Intervención	07/02/2022	
Resolución de inicio	08/02/2022	
Pliego de cláusulas administrativas	08/02/2022	
Anuncio de Información Pública	25/04/2022	
Certificado de no Alegaciones Presentadas	13/06/2022	

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en uso de las atribuciones que me confiere art. 21 de la Ley 11/1999 que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y de las competencias delegadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 24 de julio de 2019, **RESUELVO:**

RESUELVO

PRIMERO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares.

TERCERO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- Jose Luis Gijon Segrelles (Presidente de la Mesa).
- Jesus Saiz Malavia (Vocal).



FIRMADO POR

El Alcalde de Cerdà
José Luis Gijón Segrelles
14/10/2022



CERDÀ

Código Seguro de Verificación: ZDAA Y4PW W734 ATLP ZY4Y

ACTA DEL PLENO - SEFYCU 3553481

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cerda.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Cerdà
José Pavia Domenech
13/10/2022**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

- Jose Pavia Domenech (Secretario de la Mesa).

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en Cerdà a fecha de firma electrónica al margen."

La Corporación Municipal, por unanimidad de sus asistentes acuerda ratificar en todos sus términos la Resolución anterior.

- F) Vista la Resolución nº 111/2022 de fecha 8 de agosto 2.022 sobre modificación del Plan de Inversiones 2022-2023, del tenor literal siguiente:

"RESOLUCIÓN Nº 111/2022

Vista la Resolución número 103/2022, de fecha 28 de julio de 2022, por la que se acordó formular solicitud para la realización de varias inversiones en el marco del Plan de Inversiones del bienio 2022-2023.

Visto el requerimiento de la Diputación de Valencia, al objeto de especificar y concretar el contenido de las obras que se describen más adelante.

En uso de las atribuciones que me confiere art. 21 de la Ley 11/1999 que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y de las competencias delegadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 24 de julio de 2019, **RESUELVO:**

Primero. Formular solicitud de ayuda económica ante la Diputación de Valencia para la realización de las inversiones siguientes en el marco del Plan de Inversiones del bienio 2022-2023.

- A) Obras que se anulan, con cargo a la línea de financiación general

Descripción de la inversión	Importe €	Aplicación presupuestaria	Solicita asumir la ejecución de la inversión
REFORMA ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO Y ÁREA EXTERIOR DEL PABELLÓN MUNICIPAL	85.566,39	171-60901	SI
ACONDICIONAMIENTO INTERIOR EN PABELLÓN MUNICIPAL	26.968,49	342-619	SI

- B) Nuevas obras incluidas, con cargo a la línea de financiación general

Descripción de la inversión	Importe €	Aplicación presupuestaria	Solicita asumir la ejecución de la inversión
REFORMA ZONAS VERDES EN URBANIZACIÓN TOSALET, AVDA. CARMEN MOYA Y CARRER DE LES ESCOLES	85.566,39	171-60901	SI
ACONDICIONAMIENTO INTERIOR EN PABELLÓN MUNICIPAL CONSISTENTE EN MATERIAL VESTUARIOS, MATERIAL DE GIMNASIA, REPARACIÓN DE MOQUETA Y PINTURA INTERIOR	26.968,49	342-619	SI

Segundo.- Que las actuaciones indicadas en los apartados A) anteriores son inversiones, y se incluirán en el capítulo 6 del presupuesto de gastos de la Corporación.

Tercero. Adquirir el compromiso de:

- Aportar aquella parte del importe total de la/s inversión/es que no cubra la ayuda concedida y que no haya sido financiada de otro modo.
- Reintegrar las cantidades que se hubieran percibido, en caso de revocación de la ayuda o incumplimiento de las obligaciones establecidas por la convocatoria reguladora del Plan de Inversiones, de acuerdo con el artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como de comunicar a la Diputación de Valencia las ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad.
- Informar en el momento en que se produzca, de cualquier nueva petición o concesión de ayuda que se solicite o reciba para la misma finalidad que la solicitada en la presente convocatoria.
- Ejecutar las actuaciones subvencionadas de manera que sean susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio público correspondiente.
- Mantener el uso para el cual fue concedida la ayuda, como mínimo, y salvo causas sobrevenidas de fuerza mayor (art. 31.4 de la LGS), durante un mínimo de:
 - o 5 años a partir de la firma del acta de recepción en caso de bienes inscribibles en un registro público
 - o 2 años para el resto de bienes,
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en los términos previstos por la legislación vigente



CERDÀ

Código Seguro de Verificación: ZDAA Y4PW W734 ATLP ZY4Y

ACTA DEL PLENO - SEFYCU 3553481La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cerda.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Cerdà
José Pavia Domenech
13/10/2022



AJUNTAMENT DE CERDÀ

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

Cuarto. A los efectos previstos en el artículo 24.5 de la Ley General de Subvenciones, aceptar la ayuda que en el marco del presente Plan Provincial fuera concedida por la Diputación de Valencia.

Quinto.- Dar traslado de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno para su ratificación en la próxima sesión a celebrar.

Sexto.- Dar traslado del mismo, junto con el certificado de su aprobación a la Diputación de Valencia.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en Cerdà, a fecha de firma electrónica al margen."

La Corporación Municipal, por unanimidad de sus asistentes acuerda ratificar en todos sus términos la Resolución anterior.

G) Vista la Resolución nº 112/2022 de fecha 11 de agosto 2.022 sobre adjudicación contrato obra por procedimiento abierto simplificado PI 2773, del tenor literal siguiente:

"Expediente nº: 953398P

Resolución de Alcaldía de número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrato de Obras por Procedimiento Abierto Simplificado

Fecha de iniciación: 19/05/2022

Documento firmado por: El Alcalde, el Secretario

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 112/2022

A la vista de los siguientes antecedentes:

Expediente	Procedimiento	Resolución	Fecha
953398P	PROYECTO DE OBRA DE SUSTITUCIÓN DE ACERAS Y CONDUCCIONES AGUA POTABLE, MEJORA ACCESIBILIDAD Y PREINSTALACIÓN CONDUCCIONES DE ALUMBRADO, EN PLAZA BANDERA DE ESPAÑA, C/ SANTA TERESA Y C/ SANT ROC	31/2022	07/03/2022

A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta de contratación del Servicio	08/06/2022	
Informe de Secretaría	08/06/2022	
Resolución de Alcaldía	08/06/2022	
Pliogo de cláusulas administrativas	08/06/2022	
Informe de fiscalización previa	13/06/2022	
Informe-Propuesta de Secretaría	13/06/2022	
Resolución de la Alcaldía	13/06/2022	Anulada por error de transcripción
Resolución de la Alcaldía	08/07/2022	
Anuncio de licitación	16/06/2022	
Acta de la mesa de contratación de apertura de Sobres «A/B»	06/07/2022	
Requerimiento a los licitadores para proceder al desempate	07/07/2022	
Acta de la mesa de la mesa de contratación para desempate de puntuación de proposiciones presentadas y propuesta de adjudicación	27/07/2022	
Requerimiento al licitador	28/07/2022	

20



CERDÀ

Código Seguro de Verificación: ZDAA Y4PW W734 ATLP ZY4Y

ACTA DEL PLENO - SEFYCU 3553481

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cerda.sede.dival.es/>

Pág. 20 de 40



FIRMADO POR

El Secretario de Cerdà
José Pavía Domenech
13/10/2022



**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

Informe Propuesta de Secretaría	11/08/2022	
Informe de fiscalización previa	11/08/2022	

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: obras	
Subtipo del contrato:	
Objeto del contrato: SUSTITUCIÓN DE ACERAS Y CONDUCCIONES AGUA POTABLE, MEJORA DE ACCESIBILIDAD Y PREINSTALACIÓN CONDUCCIONES ALUMBRADO, EN PLAZA BANDERA DE ESPAÑA, C/ SANTA TERESA Y C/ SANT ROC. PI 2773	
Procedimiento de contratación: abierto simplificado	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 45232150 Trabajos relacionados con tuberías de distribución de agua y 45233200 Trabajos diversos de pavimentación	
Valor estimado del contrato: 111.275,78 €	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 91.963,45 €	IVA%: 19.312,33 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 111.275,78 €	
Duración de la ejecución: 3 MESES	Duración máxima: 3 MESES

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en uso de las atribuciones que me confiere art. 21 de la Ley 11/1999 que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y de las competencias delegadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 24 de julio de 2019, **RESUELVO:**

PRIMERO. Adjudicar el contrato de obra "SUSTITUCIÓN DE ACERAS Y CONDUCCIONES AGUA POTABLE, MEJORA ACCESIBILIDAD Y PREINSTALACIÓN CONDUCCIONES ALUMBRADO, EN PLAZA BANDERA DE ESPAÑA, C/ SANTA TERESA Y C/ SANT ROC" incluida en el Plan de Inversiones 2020-2021 nº 2773, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a:

	ADJUDICATARIO	PRECIO
1	CONSVAL 2012 S.L.	111.275,78 €

SEGUNDO. Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

- PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.
- AQLARA CICLO INTEGRAL DEL AGUA S.L.
- CONSTRUMAR XATIVA S.L.
- CONSVAL 2012 S.L.
- METALICAS Y SEÑALIZACIONES MONTECRISTO S.L.

Las razones por las que no se ha admitido las ofertas de los licitadores excluidos son las siguientes:

- GOVERLAND SUR S.L. (Por no presentar valoración en la oferta económica)
- DIHERSA INVERSIONES S.L. (Precio por encima del presupuesto base de licitación)





FIRMADO POR

El Secretario de Cerdà
José Pavia Domenech
13/10/2022



AJUNTAMENT DE CERDÀ

Pl. Bandera d'Espanya, 8

46813 CERDÀ (Valencia)

C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20

Fax 96 / 224 00 63

Email: secretaria@cerda.es

La Mesa de contratación requirió a los siguientes licitadores, tras haberse producido un empate en la puntuación máxima:

- AQLARA CICLO INTEGRAL DEL AGUA S.A.
- CONSVAL 2012 S.L.
- METALICAS Y SEÑALIZACIONES MONTECRISTO S.L.

En el Acta de la mesa de contratación para el desempate, de fecha 27 de julio de 2022, se comprobó en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, que la empresa METALICAS Y SEÑALIZACIONES MONTECRISTO S.L., su objeto social no se corresponde con el objeto del contrato, en consecuencia queda excluida en la valoración del desempate.

Estudiada la documentación aportada por la Mesa de contratación para el desempate, se propone como adjudicatario a la empresa CONSVAL 2012 S.L. con CIF B-96.876.719, por haber obtenido un mayor porcentaje, establecido en el criterio a) del Pliego de Cláusulas Administrativas.

TERCERO. Disponer el gasto correspondiente de acuerdo con el informe de fiscalización que se emita por la Intervención.

CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

QUINTO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

SEXTO. Designar como responsable del contrato al Arquitecto, Redactor y Director de la obra D. Agustín Fernandez Carrera y al Técnico municipal D. Jesus Saiz Malavia.

SÉPTIMO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

OCTAVO. Notificar a CONSVAL 2012 S.L., adjudicatario del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar en el Ayuntamiento, el día 5 de septiembre de 2022 a las 14 horas.

NOVENO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DÉCIMO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cerdà a fecha de firma electrónica al margen."

La Corporación Municipal, por unanimidad de sus asistentes acuerda ratificar en todos sus términos la Resolución anterior.

H) Vista la Resolución nº 114/2022 de fecha 16 de agosto 2.022 sobre solicitud subvención Protección del Patrimonio, del tenor literal siguiente:

"RESOLUCIÓN Nº 114/2022

Visto el Decreto 22/2022, de 18 de julio, del Presidente de la Generalitat, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a promover la protección, el fomento y el desarrollo del patrimonio y dinamización cultural, y la adecuación y la renovación de bienes y espacios municipales de la Comunidad



CERDÀ

ACTA DEL PLENO - SEFYCU 3553481

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cerda.sede.dival.es/>

Código Seguro de Verificación: ZDAA Y4PW W734 ATLP ZY4Y



FIRMADO POR

El Secretario de Cerdà
José Pavia Domenech
13/10/2022**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

Valenciana, y se convocan las ayudas para el ejercicio 2.022, publicado en el D.O.G.V. nº 9389 de fecha 22 de julio de 2.022

Visto que en la misma fecha se ha publicado el extracto del mencionado Decreto.

Vista la Memoria Valorada presentada por el Arquitecto D. Agustín Fernández Carrera, relativa la "Rehabilitación del Palacio del Marqués de Montortal, por un importe de 500.000 euros (IVA incluido)

En uso de las atribuciones que me confiere art. 21 de la Ley 11/1999 que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y de las competencias delegadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 24 de julio de 2019, **RESUELVO:**

Primero. Formular solicitud de ayuda económica ante la Presidencia de la Generalitat Valenciana para la realización de la inversión

Descripción de la inversión	Importe €	IVA DEDUCIBLE
REHABILITACIÓN DEL PALACIO DEL MARQUÉS DE MONTORTAL	500.000,00	NO
TOTAL	500.000,00	

Segundo.- Aprobar la Memoria Valorada presenta por el Arquitecto D. Agustín Fernández Carrera de la obra mencionada y por el importe descrito.

Tercero. Adquirir el compromiso de:

-Aportar aquella parte del importe total de la/s inversión/es que no cubra la ayuda concedida y que no haya sido financiada de otro modo.

Cuarto.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno para su ratificación en la próxima sesión a celebrar.

Quinto.- Dar traslado del mismo, junto con el certificado de su aprobación a la Presidencia de la Generalitat Valenciana.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en Cerdà, a fecha de firma electrónica al margen."

La Corporación Municipal, por unanimidad de sus asistentes acuerda ratificar en todos sus términos la Resolución anterior.

- I) Vista la Resolución nº 115/2022 de fecha 21 de agosto 2.022 sobre suspensión licitación, del tenor literal siguiente:

"RESOLUCIÓN DE LA ALCALDIA 115/2022

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 16 de febrero de 2.022, fue aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares y, el Proyecto Técnico, que regirá el concurso público para la concesión demanial del inmueble situado en Travesía Josep Segrelles, con el número 10009 del Inventario a fin de destinarlo a la instalación de tres puntos de recarga de vehículos eléctricos, incorporándose al expediente de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.3 LCSP. y se han justificado adecuadamente los extremos que se refiere el párrafo 4º del artículo 116 LCSP.

En atención a lo expuesto y estando publicada y en trámite de licitación de la concesión demanial mencionada, se han advertido errores materiales de hecho o aritméticos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, entre otros, la puntuación de los criterios cuantificables automáticamente, siendo necesaria su subsanación.

En virtud de lo dispuesto en el art. 204 y 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector Público, la citada modificación o subsanación no altera el contrato, tanto en su cuantía, ni la naturaleza global del mismo, limitándose a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

En uso de las atribuciones que me confiere art. 21 de la Ley 11/1999 que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de las competencias delegadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 24 de julio de 2.019, **RESUELVO:**

Primero. – Suspender el proceso de licitación, y que por Secretaría-Intervención se proceda a la subsanación, para posterior aprobación de los errores materiales de hecho o aritméticos detectados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Segundo.- Una vez subsanados y aprobados los mencionados errores, continuar con el proceso de licitación.

23



FIRMADO POR

El Alcalde de Cerdà
José Luis Gijón Segrelles
14/10/2022

CERDÀ

Código Seguro de Verificación: ZDAA Y4PW W734 ATLP ZY4Y

ACTA DEL PLENO - SEFYCU 3553481La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cerda.sede.dival.es/>

Pág. 23 de 40



FIRMADO POR

El Secretario de Cerdà
José Pavía Domenech
13/10/2022



AJUNTAMENT DE CERDÀ

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

Lo manda y firma el Sr. presidente de la Corporación, en Cerdà a fecha de firma electrónica al margen."

La Corporación Municipal, por unanimidad de sus asistentes acuerda ratificar en todos sus términos la Resolución anterior.

- J) Vista la Resolución nº 118/2022 de fecha 19 de agosto 2.022 sobre aprobación proyecto accesibilidad edificio Ayuntamiento, del tenor literal siguiente:

“RESOLUCIÓN Nº 118/2022

Vista la Resolución de 26 de noviembre de 2021, de la Presidencia de la Generalitat, por la que se convocan ayudas destinadas a municipios y entidades locales menores de la Comunitat Valenciana con población que no exceda de 50.000 habitantes, para financiar actuaciones que faciliten la mejora de la accesibilidad de las casas consistoriales y otros edificios municipales mediante la eliminación de barreras arquitectónicas.

Vista la notificación recibida del Director General de Administración Local, en fecha 23 de febrero de 2022, dictó Resolución, (DOGV nº 9286 de 25 de febrero de 2022), de concesión de las ayudas destinadas a municipios y entidades locales menores de la Comunitat Valenciana, con población que no exceda de 50.000 habitantes para financiar actuaciones que faciliten la mejora de la accesibilidad de las casas consistoriales y otros edificios municipales mediante la eliminación de barreras arquitectónicas, por un importe de CINCUENTA Y SIETE MIL SESENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CENTIMOS (57.067,96 €), para la accesibilidad del edificio Ayuntamiento.

Visto el Proyecto de la obra **“MEJORA ACCESIBILIDAD EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO”** presentado por el Arquitecto D. Agustín Fernández Carrera, por importe total de CINCUENTA Y SIETE SESENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CENTIMOS (57.067,96 €).

Visto el informe de los Servicios Técnicos de la Diputación de Valencia, de fecha 16 de agosto de 2022, en sentido favorable.

En uso de las atribuciones que me confiere art. 21 de la Ley 11/1999 que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de las competencias delegadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 24 de julio de 2.019, **RESUELVO:**

Primero. Aprobar el Proyecto Técnico presentado por el Arquitecto D. Agustín Fernández Carrera de la obra mencionada y por el importe descrito.

Segundo. Dar traslado del mismo, junto con el certificado de su aprobación a la Generalitat Valenciana.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en Cerdà, a fecha de firma electrónica al margen."

La Corporación Municipal, por unanimidad de sus asistentes acuerda ratificar en todos sus términos la Resolución anterior.

- K) Vista la Resolución nº 119/2022 de fecha 19 de agosto 2.022 sobre aprobación pliego y expediente de contratación, del tenor literal siguiente:

“Expediente nº: 1032546R

Resolución de Alcaldía de número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrato de *Obras* por Procedimiento Abierto Simplificado **Documento firmado por:** El Alcalde, el Secretario

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 119/2022

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha	Observaciones
Propuesta de contratación del Servicio	18/08/2022	
Informe de Secretaría	18/08/2022	

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: obras





FIRMADO POR

El Secretario de Cerdà
José Pavía Domenech
13/10/2022



AJUNTAMENT DE CERDÀ

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

Subtipo del contrato:	
Objeto del contrato: Mejora de Accesibilidad Edificio Ayuntamiento	
Procedimiento de contratación: abierto simplificado sumario	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 45262520-2 Trabajos de albañilería; 45313100-5 Instalación de ascensores	
Valor estimado del contrato: 57.067,96 €	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 47.163,60	IVA%: 9.904,36
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 57.067,96	
Duración de la ejecución: DOS MESES	Duración máxima: DOS MESES

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RESUELVO

PRIMERO. Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado.

SEGUNDO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

Adecuar el edificio Ayuntamiento a las condiciones acordadas con la normativa en vigor de accesibilidad de edificios de pública concurrencia.

Queda acreditado que la contratación de las obras de Mejora Accesibilidad del Edificio Ayuntamiento mediante un contrato de obras es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

TERCERO. Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO. Que se emita Informe-Propuesta de Secretaría al respecto.

QUINTO. Dar cuenta de todo lo actuado a esta Alcaldía para resolver lo que proceda.

Cerdà a fecha de firma electrónica."

La Corporación Municipal, por unanimidad de sus asistentes acuerda ratificar en todos sus términos la Resolución anterior.

L) Vista la Resolución nº 121/2022 de fecha 19 de agosto de 2.022, sobre aprobación expediente de contratación de la obra Mejora Accesibilidad Edificio Ayuntamiento, del tenor literal siguiente:

Expediente nº: 1032546R

Resolución de Alcaldía

Procedimiento: Contrato de obras por Procedimiento Abierto Simplificado sumario

Documento firmado por: El Alcalde, el Secretario

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 121/2022

A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha	Observaciones

25



CERDÀ

Código Seguro de Verificación: ZDAA Y4PW W734 ATLP ZY4Y

ACTA DEL PLENO - SEFYCU 3553481

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cerda.sede.dival.es/>

Pág. 25 de 40



FIRMADO POR

El Secretario de Cerdà
José Pavía Domenech
13/10/2022**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

Propuesta de contratación del Servicio	18/08/2022	
Informe de Secretaría	18/08/2022	
Resolución de Alcaldía	18/08/2022	
Pliego de cláusulas administrativas	18/08/2022	
Informe Propuesta de Secretaría	18/08/2022	
Informe de fiscalización previa	18/08/2022	

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: obras	
Subtipo del contrato:	
Objeto del contrato: Mejora de Accesibilidad Edificio Ayuntamiento	
Procedimiento de contratación: abierto simplificado sumario	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 45262520-2 Trabajos de albañilería; 45313100-5 Instalación de ascensores	
Valor estimado del contrato: 57.067,96 €	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 47.163,60	IVA%: 9.904,36
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 57.067,96	
Duración de la ejecución: DOS MESES	Duración máxima: DOS MESES

A la vista de las características y del importe del contrato se opta por la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado sumario.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en uso de las atribuciones que me confiere art. 21 de la Ley 11/1999 que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y de las competencias delegadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 24 de julio de 2019, **RESUELVO:**

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado sumario, para la obra Mejora Accesibilidad del edificio Ayuntamiento, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2022	920-61900	57.067,96 €

CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

QUINTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SÉPTIMO. Designar a la unidad técnica redactora y directora de la obra, formada por el Arquitecto D. Agustín Fernández Carrera y D. Jesus Saiz Malavia, técnico de este Ayuntamiento, como órgano competente para proceder a la apertura de las proposiciones y a la valoración de las ofertas.

OCTAVO. Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la apertura de las proposiciones mediante dispositivo electrónico y a su valoración.

26



CERDÀ

Código Seguro de Verificación: ZDAA Y4PW W734 ATLP ZY4Y

ACTA DEL PLENO - SEFYCU 3553481La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cerda.sede.dival.es/>

Pág. 26 de 40



FIRMADO POR

El Secretario de Cerdà
José Pavía Domenech
13/10/2022**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

NOVENO. Efectuada la valoración de las proposiciones y la propuesta de adjudicación, se comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, que el adjudicatario propuesto cumple con los requisitos necesarios de capacidad y se procederá a la adjudicación del contrato.

DÉCIMO. Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución para su ratificación en la próxima sesión a celebrar.

La Corporación Municipal, por unanimidad de sus asistentes acuerda ratificar en todos sus términos la Resolución anterior.

M) Vista la Resolución nº 122/2022 de fecha 7 de septiembre 2.022 sobre aprobación líneas fundamentales del Presupuesto 2023, del tenor literal siguiente:

“RESOLUCIÓN 122/2022

Visto que con fecha 1 de septiembre de 2021 se inició procedimiento para la aprobación de la Líneas Fundamentales del Presupuesto 2022-2023.

Atendido informe del Secretario Interventor Acctal de fecha 6 de septiembre de 2022.

Atendida la obligación de este Ayuntamiento de informar antes del 14 de septiembre, con carácter previo a la aprobación de su Presupuesto, sobre las líneas fundamentales que contendrá el mismo, y de conformidad con el artículo 4.1.b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera,

En uso de las atribuciones que me confiere art. 21 de la Ley 11/1999 que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y de las competencias delegadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 24 de julio de 2019, **RESUELVO:**

PRIMERO. Aprobar las Líneas Fundamentales del Presupuesto elaborado por esta Entidad Local que servirá de base para la elaboración del Presupuesto del año 2023.

SEGUNDO. Remitir las Líneas Fundamentales del Presupuesto del Ayuntamiento al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por los medios telemáticos habilitados al efecto.

TERCERO. Dar cuenta al pleno para su ratificación en la próxima sesión a celebrar.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en Cerdà a fecha de firma electrónica al margen.”

La Corporación Municipal, por unanimidad de sus asistentes acuerda ratificar en todos sus términos la Resolución anterior.

N) Vista la Resolución nº 123/2022 de fecha 12 de septiembre 2.022 sobre clasificación de ofertas y requerimiento al licitador mejor oferta presentada concesión vehículos eléctricos, del tenor literal siguiente:

“Expediente nº: 966458D

Resolución de Alcaldía de número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Concesión Administrativa de Uso Privativo de un Bien de Dominio Público en Régimen de Concurrencia

Fecha de iniciación: 10/11/2021

Documento firmado por: El Alcalde, el Secretario

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 123/2022

Visto que este ayuntamiento es propietario del siguiente bien de dominio público:

Referencia catastral	NO CONSTA
Localización	Travesía Josep Segrelles
Clase:	Vía Pública
Superficie:	1.188,99 m ²
Nº de orden inventario	10009
Uso:	Bien de uso público
Año de Construcción:	No consta

Considerando la conveniencia de realizar una concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público por las siguientes causas:





FIRMADO POR

El Secretario de Cerdà
José Pavía Domenech
13/10/2022



AJUNTAMENT DE CERDÀ

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

La iniciativa de instalar puntos de recarga para vehículos eléctricos ha sido valorada como positiva por este Ayuntamiento, presentando así al municipio y entrono un servicio útil y que favorece la adquisición de este tipo de vehículos menos contaminantes, mejorando por consiguiente el medio ambiente.

El establecimiento de puntos de recarga para vehículos eléctricos en el municipio de Cerdà ayuda a conseguir el objetivo general de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero mediante la promoción del uso de estos vehículos facilitando la recarga de los mismos.

Asimismo el Ayuntamiento ha establecido bonificaciones fiscales en el Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, para los vehículos con etiqueta ECO y etiqueta CERO.

El bien sujeto a concesión administrativa se destinará a:

Para la instalación y puesta en funcionamiento de tres puntos de recarga de vehículos eléctricos, así como cuatro plazas de aparcamiento necesarias para la prestación del citado servicio, en el municipio de Cerdà (Valencia).

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Informe de Secretaría	10/11/2021	
Informe de los Servicios Técnicos	22/11/2021	
Informe de Intervención	07/02/2022	
Resolución de inicio 83/2022	08/02/2022	
Pliego de cláusulas administrativas	08/02/2022	
Anuncio de Información Pública	25/04/2022	
Certificado de Alegaciones Presentadas	13/06/2022	
Resolución del órgano de contratación 109/2022	05/08/2022	
Anuncio de licitación	04/08/2022	
Acta de la mesa de contratación de apertura de Sobres	06/09/2022	
Informe de valoración técnica	06/09/2022	
Acta de la mesa de contratación y propuesta de adjudicación	12/09/2022	

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en uso de las atribuciones que me confiere art. 21 de la Ley 11/1999 que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y de las competencias delegadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 24 de julio de 2019,

RESUELVO

PRIMERO. Clasificar las ofertas presentadas por los candidatos, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden:

Licitador	Puntuación Criterio 1
ZUNDER (GRUPO EASYCHARGER, S.L.)	100,00 puntos

28



CERDÀ

Código Seguro de Verificación: ZDAA Y4PW W734 ATLP ZY4Y

ACTA DEL PLENO - SEFYCU 3553481

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cerda.sede.dival.es/>

Pág. 28 de 40



FIRMADO POR

El Secretario de Cerdà
José Pavía Domenech
13/10/2022**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

WENEA URBAN, S.L.	91,51 puntos
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	84,86 puntos

SEGUNDO. Requerir a ZUNDER (GRUPO EASYCHARGER S.L.) con CIF B-34277434, licitador que ha presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias frente a Hacienda y la Seguridad Social.
- Garantía definitiva por importe de 3.776,26 € que podrá ser constituida por cualquier medio de los establecidos en el art. 108 de la Ley 9/2017 de contratos del sector Público.

TERCERO. Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita Informe-Propuesta y se dé cuenta a esta Alcaldía para resolver al respecto.

Cerdà a fecha de firma electrónica al margen."

La Corporación Municipal, por unanimidad de sus asistentes acuerda ratificar en todos sus términos la Resolución anterior.

- O)** Vista la Resolución nº 130/2022 de fecha 16 de septiembre 2.022 sobre aceptación solicitud subvención transporte de viajeros a demanda, del tenor literal siguiente:

"RESOLUCIÓN Nº 130/2022

Visto el decreto Ley 11/2022, de 9 de septiembre, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras y concesión directa de ayudas temporales para facilitar a los municipios con características singulares relacionadas con un servicio de transporte de débil tráfico, la puesta en marcha del transporte público para viajeros y viajeras a demanda.

Visito el art. 6. Procedimiento de las mencionadas bases que establece "los municipios que figuran en el Anexo para poder percibir las ayudas contempladas en el presente decreto ley deberán presentar en el plazo de diez días hábiles, resolución o acuerdo del órgano municipal competente que deberá incluir expresamente su voluntad de aceptar la ayuda y de cumplir con el resto de obligaciones contempladas en el presente decreto ley"

Visto el Anexo mencionado en el que constan los municipios beneficiarios, así como la cuantía que se les asigna a cada uno, estando incluido este municipio con un asignación de 7.012,03 euros.

En uso de las atribuciones que me confiere art. 21 de la Ley 11/1999 que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y de las competencias delegadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 24 de julio de 2019, **RESUELVO:**

Primero. Aceptar la ayuda propuesta de subvención con destino a la puesta en marcha del transporte público para viajeros y viajeras a demanda, y por el importe mencionado.

Segundo.- Cumplir con el resto de obligaciones contempladas en el Decreto Ley 11/2022, de 9 de septiembre, del Consell.

Tercero. Dar traslado de la presente Resolución a la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad.

Cuarto.- Dar traslado de la presente Resolución al Ayuntamiento pleno para su ratificación en la próxima sesión a celebrar.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en Cerdà, a fecha de firma electrónica."

La Corporación Municipal, por unanimidad de sus asistentes acuerda ratificar en todos sus términos la Resolución anterior.

- P)** Vista la Resolución nº 131/2022 de fecha 16 de septiembre 2.022 sobre adjudicación contrato de obras mejora accesibilidad Ayuntamiento, del tenor literal siguiente:

"Expediente nº: 1032546R**Resolución de Alcaldía**

Procedimiento: Contrato de obras por Procedimiento Abierto Simplificado

Interesado: LICITADORES Y ADJUDICATARIO

Documento firmado por: El Alcalde, el Secretario

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 131/2022

A la vista del expediente de contratación tramitado y del informe-propuesta emitido por Secretaría-Intervención

29



FIRMADO POR

El Alcalde de Cerdà
José Luis Gijón Segrelles
14/10/2022

CERDÀ

Código Seguro de Verificación: ZDAA Y4PW W734 ATLP ZY4Y

ACTA DEL PLENO - SEFYCU 3553481La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cerda.sede.dival.es/>

Pág. 29 de 40



FIRMADO POR

El Secretario de Cerdà
José Pavía Domenech
13/10/2022**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

se constata lo siguiente:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta de contratación del Servicio	18/08/2022	
Informe de Secretaría	18/08/2022	
Resolución del órgano de contratación	18/08/2022	
Pliego prescripciones técnicas	18/08/2022	
Pliego de cláusulas administrativas	18/08/2022	
Informe Propuesta de Secretaría	18/08/2022	
Informe de fiscalización previa	18/08/2022	
Resolución de Alcaldía	19/08/2022	
Anuncio de licitación	19/08/2022	
Informe de la Unidad Técnica	02/09/2022	

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: obras	
Subtipo del contrato:	
Objeto del contrato: Mejora de Accesibilidad Edificio Ayuntamiento	
Procedimiento de contratación: abierto simplificado sumario	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 45262520-2 Trabajos de albañilería; 45313100-5 Instalación de ascensores	
Valor estimado del contrato: 57.067,96 €	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 47.163,60	IVA%: 9.904,36
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 57.067,96	
Duración de la ejecución: DOS MESES	Duración máxima: DOS MESES

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Alcalde, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Visto el certificado de proposiciones presentada emitido en fecha 1 de septiembre de 2.022, se presentaron en tiempo y forma las siguientes proposiciones:

Registro de Entrada	NIF	Empresa

30



FIRMADO POR

El Alcalde de Cerdà
José Luis Gijón Segrelles
14/10/2022

CERDÀ

Código Seguro de Verificación: ZDAA Y4PW W734 ATLP ZY4Y

ACTA DEL PLENO - SEFYCU 3553481La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cerda.sede.dival.es/>

Pág. 30 de 40



FIRMADO POR

El Secretario de Cerda
José Pavía Domenech
13/10/2022**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

720/2022	B97350714	CONSTRUMAR XÀTIVA, S.L.
721/2022	B96876719	CONSVAl 2012, S.L.

Visto el informe emitido por la Unidad Técnica de fecha 2 de septiembre, al objeto de requerir a los licitadores para que completaran la documentación aportada, ésta fue presentada en tiempo y forma por los dos licitadores.

Visto el informe emitido por la Unidad Técnica de fecha 9 de septiembre de 2.022, al objeto de requerir nuevamente a los licitadores para proceder al desempate, al haber alcanzado los dos la misma puntuación.

Visto que en tiempo y forma se ha presentado por los licitadores la documentación requerida para el desempate, conforme a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, consistente en:

- a) Número de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de la empresa, así como el total de los trabajadores de dicha plantilla, quedando el resultado como sigue:

CONSVAl 2012, S.L.

Criterio a)	Mayor % discapacidad o exclusión social	6,25 %
-------------	---	--------

CONSTRUMAR XÀTIVA, S.L.

Criterio a)	Mayor % discapacidad o exclusión social	0,00 %
-------------	---	--------

Por todo lo cual, se detallan los resultados totales de puntuación y mejoras por los dos licitadores quedando como sigue:

Licitador	Oferta	Reducción plazo	Mejoras menor consumo	Ampliación plazo garantía	Mejoras señalética	puntos	Porcentaje trabajadores con discapacidad
CONSTRUMAR, S.L.	57.067,96	80 puntos	8 puntos	12 puntos	1.119,80	100	0 %
CONSVAl 2012, S.L.	57.067,96	80 puntos	8 puntos	12 puntos	1.119,80	100	6,25 %

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Adjudicar el contrato de obras *objeto del contrato* en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a:

	ADJUDICATARIO	PRECIO
1	CONSVAl 2012 S.L.	57.067,96 €

Por haber acreditado un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, o en situación de exclusión social, conforme a lo establecido en la cláusula decimotercera del pliego de cláusulas administrativas particulares

SEGUNDO. Disponer el gasto correspondiente en caso de conformidad del informe de fiscalización que se emita por la Intervención.

TERCERO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

CUARTO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.





FIRMADO POR

El Secretario de Cerdà
José Pavía Domenech
13/10/2022



AJUNTAMENT DE CERDÀ

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

QUINTO. Designar como responsable del contrato al Director Facultativo D. Agustín Fernández Carrera, y la Técnico Municipal.

SEXTO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

SÉPTIMO. Notificar a CONVAL 2012, S.L., adjudicatario del contrato, la presente Resolución y advertirle que la formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación de la resolución de adjudicación.

OCTAVO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en Cerdà a fecha de firma electrónica."

La Corporación Municipal, por unanimidad de sus asistentes acuerda ratificar en todos sus términos la Resolución anterior.

1.7.- PROPUESTAS URGENTES. (ART. 91.4 ROF)

No hubo.

II.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO:

II.A).- ALCALDE:

IIA).1.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA (ART. 42 ROF)

RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DE LA Nº 91/2022 A LA 132/2022.

Se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía de la 91/2022 a la 132/2022, quedando la corporación enterada.

Descripción	Código
Resolución Nº132 de 19/09/2022: APROBACIÓN PROYECTO MODIFICADO INSTALACIÓN DE PIPICAN PI 838	Resolución Nº132 de 19/09/2022
Resolución Nº131 de 16/09/2022: ADJUDICACIÓN CONTRATO DE OBRAS MEJORA ACCESIBILIDAD AYUNTAMIENTO	Resolución Nº131 de 16/09/2022
Resolución Nº130 de 16/09/2022: ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN TRANSPORTE DE VIAJEROS	Resolución Nº130 de 16/09/2022
Resolución Nº129 de 16/09/2022: APROBACIÓN LIQUIDACIÓN TRIBUTO NICHOS	Resolución Nº129 de 16/09/2022
Resolución Nº128 de 15/09/2022: APROBACIÓN DEVOLUCIÓN POR INGRESOS INDEBIDOS IVTM	Resolución Nº128 de 15/09/2022
Resolución Nº127 de 15/09/2022: REQUERIMIENTO RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD	Resolución Nº127 de 15/09/2022
Resolución Nº126 de 13/09/2022: REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LA SOLICITANTE	Resolución Nº126 de 13/09/2022
Resolución Nº125 de 13/09/2022: Anulación Resolución 124/2022 por error de transcripción.	Resolución Nº125 de 13/09/2022
Resolución Nº124 de 13/09/2022: REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LA SOLICITANTE	Resolución Nº124 de 13/09/2022
Resolución Nº123 de 12/09/2022: RESOLUCIÓN CLASIFICACIÓN OFERTAS Y REQUERIMIENTO LICITADOR MEJOR OFERTA PRESENTADA CONCESIÓN VEHICU	Resolución Nº123 de 12/09/2022
Resolución Nº122 de 07/09/2022: RESOLUCIÓN APROBACIÓN LINEAS FUNDAMENTALES PRESUPUESTO 2023	Resolución Nº122 de 07/09/2022
Resolución Nº121 de 19/08/2022: RESOLUCIÓN APROBACIÓN INICIO EXPEDIENTE ACCESIBILIDAD EDIFICIO AYUNTAMIENTO	Resolución Nº121 de 19/08/2022
Resolución Nº120 de 19/08/2022: Resolución relacion de pagos 22-2022 nominas de agosto	Resolución Nº120 de 19/08/2022
Resolución Nº119 de 19/08/2022: resolución aprobación pliego y expediente contratación	Resolución Nº119 de 19/08/2022
Resolución Nº118 de 19/08/2022: Resolución aprobación proyecto accesibilidad edificio ayuntamiento	Resolución Nº118 de 19/08/2022
Resolución Nº117 de 18/08/2022: RESOLUCIÓN CONTRATO MENOR SERVICIOS DE LIMPIEZA EN EDIFICIOS MUNICIPALES	Resolución Nº117 de 18/08/2022
Resolución Nº116 de 17/08/2022: resolución aprobación modificación pliego concesion demanial	Resolución Nº116 de 17/08/2022
Resolución Nº115 de 17/08/2022: resolución suspensión licitación	Resolución Nº115 de 17/08/2022
Resolución Nº114 de 16/08/2022: RESOLUCIÓN SOLICITUD SUBVENCIÓN PROTECCIÓN PATRIMONIO	Resolución Nº114 de 16/08/2022
Resolución Nº113 de 12/08/2022: RESOLUCIÓN APROBACIÓN LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS CONSTITUCIÓN BOLSA DE EMPLEO POR CONCURSO ED. INF.	Resolución Nº113 de 12/08/2022
Resolución Nº112 de 11/08/2022: RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN CONTRATO OBRA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PI 2773	Resolución Nº112 de 11/08/2022
Resolución Nº111 de 08/08/2022: RESOLUCIÓN MODIFICATIVA DEL PLAN DE INVERSIONES BIENIO 2022-2023	Resolución Nº111 de 08/08/2022
Resolución Nº110 de 08/08/2022: RESOLUCIÓN APROBACIÓN RELACIÓN DE PAGOS 21/2022	Resolución Nº110 de 08/08/2022
Resolución Nº109 de 05/08/2022: RESOLUCIÓN DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE MESA	Resolución Nº109 de 05/08/2022
Resolución Nº108 de 04/08/2022: RESOLUCIÓN APROBACIÓN EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CREDITOS 7/2022	Resolución Nº108 de 04/08/2022
Resolución Nº107 de 02/08/2022: RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR SERVICIOS REDACCIÓN PLAN SISMICO	Resolución Nº107 de 02/08/2022
Resolución Nº106 de 01/08/2022: APROBACIÓN RELACIÓN DE PAGOS DOMICILIADOS 20/2022	Resolución Nº106 de 01/08/2022
Resolución Nº105 de 29/07/2022: RESOLUCIÓN RENUNCIA SUBVENCIÓN	Resolución Nº105 de 29/07/2022
Resolución Nº104 de 29/07/2022: RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN CONEXIÓN DE AGUA POTABLE	Resolución Nº104 de 29/07/2022
RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN CONEXIÓN DE AGUA POTABLE	Propuesta de Resolución 589821
Resolución Nº103 de 28/07/2022: RESOLUCIÓN SOLICITUD SUBVENCIÓN PLAN INVERSIONES 2022-2023	Resolución Nº103 de 28/07/2022
Resolución Nº102 de 28/07/2022: RESOLUCIÓN APROBACIÓN RELACIÓN DE PAGOS 19/2022	Resolución Nº102 de 28/07/2022
Resolución Nº101 de 27/07/2022: RESOLUCIÓN SOLICITUD SUBVENCIÓN PLAN DE INVERSIONES 2022-2023	Resolución Nº101 de 27/07/2022
Resolución Nº100 de 25/07/2022: RESOLUCIÓN APROBACIÓN EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CREDITOS 6/2022	Resolución Nº100 de 25/07/2022
Resolución Nº99 de 25/07/2022: RESOLUCIÓN APROBACIÓN DIAS NO LECTIVOS CURSO ESCOLAR 2022-2023	Resolución Nº99 de 25/07/2022
Resolución Nº98 de 25/07/2022: RESOLUCIÓN APROBACIÓN LIQUIDACIÓN CONEXIÓN AGUA POTABLE	Resolución Nº98 de 25/07/2022
Resolución Nº97 de 12/07/2022: RESOLUCIÓN APROBACIÓN RELACIÓN DE PAGOS DOMICILIADOS MES DE JUNIO 18/2022	Resolución Nº97 de 12/07/2022
Resolución Nº96 de 08/07/2022: RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR SUMINISTRO PI 2774	Resolución Nº96 de 08/07/2022
Resolución Nº95 de 07/07/2022: RESOLUCIÓN APROBACIÓN EXPEDIENTE Y DESIGNACIÓN MIEMBROS DE MESA CONTRATACIÓN EXPT. 953398P	Resolución Nº95 de 07/07/2022
Resolución Nº94 de 07/07/2022: RESOLUCIÓN APROBACIÓN PROYECTO PI 835	Resolución Nº94 de 07/07/2022
Resolución Nº93 de 29/06/2022: RESOLUCIÓN APROBACIÓN RELACIÓN DE PAGOS 17/2022	Resolución Nº93 de 29/06/2022
Resolución Nº92 de 29/06/2022: RESOLUCIÓN APROBACIÓN RELACIÓN DE PAGOS 16/2022	Resolución Nº92 de 29/06/2022
Resolución Nº91 de 27/06/2022: RESOLUCIÓN CONVOCATORIA PLENO ORDINARIO	Resolución Nº91 de 27/06/2022

II.A 2.- INFORME DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN EN MATERIA DE GASTOS. ESTADO DE EJECUCIÓN POR BOLSA Y APLICACIONES, SEGUNDO TRIMESTRE 2.022.

Se da cuenta del informe de Secretaria-Intervención de fecha 21 de septiembre de 2.022, del tenor literal siguiente:

32



FIRMADO POR

El Alcalde de Cerdà
José Luis Gijón Segrelles
14/10/2022



CERDÀ

ACTA DEL PLENO - SEFYCU 3553481

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cerda.sede.dival.es/>

Código Seguro de Verificación: ZDAA Y4PW W734 ATLP ZY4Y



FIRMADO POR

El Secretario de Cerdà
José Pavia Domenech
13/10/2022



AJUNTAMENT DE CERDÀ

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

"INFORMES DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN EN MATERIA DE GASTOS. ESTADO DE EJECUCIÓN POR BOLSA Y APLICACIONES.

Se da cuenta de los reparos formulados por Intervención a las Relaciones de Pagos número 10/2022 a la 18/2022 cuyo detalle sigue a continuación, quedando la información a disposición para su consulta con el detalle, no constando reparos en ninguna de las relaciones de pagos expuestas.

1	Motivos del Reparo:
A	Insuficiencia de crédito.
B	Inadecuación del crédito propuesto.
C	Omisión de requisitos o trámites esenciales en el expediente que da origen al gasto.
D	Discrepancia entre el resultado de la comprobación material y la orden de pago.
E	Omisión de fiscalización del acto generador de la orden de pago
F	Infracción de las Bases de Ejecución del Presupuesto.
G	Falta de inclusión de los intereses de demora adeudados.
H	Falta de motivación en el criterio de prioridad de pagos.
I	Otros.

Motivo	Ref. RP	Nº pago
--------	---------	---------

En orden a los gastos del trimestre las obligaciones contraídas ascienden a 193.647,88 €.

En orden a los pagos realizados líquidos en trimestre ascienden a 188.413,10 €.

En orden a los pagos realizados de presupuestos cerrados en el trimestre es de 0,00€

Se adjunta ANEXO I (Estado de ejecución de gastos y bolsas de vinculación)"

La Corporación queda enterada.

II.A 3.- INFORME DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN EN MATERIA DE INGRESOS. ESTADO DE EJECUCIÓN POR CONCEPTOS CERRADOS, SEGUNDO TRIMESTRE 2.022.

Se da cuenta del informe de Secretaría-Intervención de fecha 21 de septiembre de 2.022, del tenor literal siguiente:

"INFORMES DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN EN MATERIA DE INGRESOS. ESTADO DE EJECUCIÓN CONCEPTOS Y CERRADOS.

Respecto a los derechos reconocidos durante el trimestre ascienden a 200.423,09 €.

Respecto a los derechos recaudados líquidos durante el trimestre ascienden a 119.877,99 €.

Respecto a los derechos recaudados de ejercicios cerrados en el trimestre ascienden a 23.060,90 €.

Explicando a los reunidos la diferencia de ritmo entre obligaciones y derechos.

Se adjunta ANEXO II (Estado de ejecución de ingresos y de cerrados)"

La Corporación queda enterada.

II.A 4.- INFORME DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN SOBRE PERÍODO MEDIO PAGO SEGUNDO TRIMESTRE 2.022.

Se da cuenta del informe de Secretaria-Intervención de fecha 20 de julio de 2.022, del tenor literal siguiente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE PERIODO MEDIO DE PAGO DEL SEGUNDO TRIMESTRE 2.022

Los datos del segundo trimestre de 2022 son los siguientes:

Ratio de operaciones pagadas: 0,00 (días)
 Importe de pagos realizados: 144.108,83 €
 Ratio de operaciones pendientes: 30,49 (días)
 Importe de pagos pendientes: 2.699,72 €
 Período medio de pago: 0,55 días

Período medio de pago global: 0,55 (días)
 Importe de pagos realizados: 144.108,83 €



FIRMADO POR

El Alcalde de Cerdà
José Luis Gijón Segrelles
14/10/2022



CERDÀ

Código Seguro de Verificación: ZDAA Y4PW W734 ATLP ZY4Y

ACTA DEL PLENO - SEFYCU 3553481

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cerda.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Cerdà
José Pavia Domenech
13/10/2022



AJUNTAMENT DE CERDÀ

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

Importe de pagos pendientes: 2.699,72 €
Período medio de pago: 0,55 (días)

Cerdà a fecha de firma electrónica al margen."

La Corporación queda enterada.

II.A 5.- INFORME DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN SOBRE PLAN DE AJUSTE SEGUNDO TRIMESTRE 2.022.

Se da cuenta del informe de Secretaria-Intervención de fecha 21 de julio de 2.022 del tenor literal siguiente:

"JOSE PAVIA DOMENECH, Secretario-Interventor Acctal. del Ayuntamiento de Cerdà (Valencia), en relación con el segundo trimestre de 2.022 del Plan de Ajuste del R.D.L. 4/2012, emite el siguiente INFORME:

I. NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante RDL 2/2004).
- RDL 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste, previstos en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

II. ANTECEDENTES DE HECHO

En cumplimiento con lo regulado en el artículo 7 del RD Ley 4/2012, se emitió el informe de 29 de marzo de 2012 de la Intervención Municipal relativo al Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Cerdà, para una duración de 10 años.

Mediante acuerdo plenario de 30 de marzo de 2012, el Ayuntamiento de Cerdà, aprobó el Plan de Ajuste elaborado por el Ayuntamiento, de conformidad con lo regulado en el artículo 7 del RD Ley 4/2012, y que es acorde al modelo previsto en la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste.

El Ministerio de Administraciones Públicas, a través de la secretaria general de coordinación autonómica y local, con fecha 30 de abril de 2012 emitió informe favorable al Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Cerdà.

Visto que con fecha 30 de enero de 2.019, el Ayuntamiento Pleno acordó la modificación del Plan de Ajuste vigente, con la introducción de nuevas medidas en ingresos y gastos, previsiones, nivel de endeudamiento y magnitudes financieras y presupuestarias.

El 28 de enero de 2021, se emitió por esta intervención **Informe anual** de seguimiento del Plan de ajuste correspondiente al ejercicio 2020.

Por su parte, el artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, de marzo, regula que;

"Con carácter general, las Entidades locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en este Real Decreto-ley, deberán presentar anualmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste contemplados en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero.

En el caso de las Entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se deberá presentar el informe anterior con periodicidad trimestral.

Del informe del interventor se dará cuenta al Pleno de la Corporación Local.



FIRMADO POR

El Alcalde de Cerdà
José Luis Gijón Segrelles
14/10/2022



CERDÀ

Código Seguro de Verificación: ZDAA Y4PW W734 ATLP ZY4Y

ACTA DEL PLENO - SEFYCU 3553481

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cerda.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Cerdà
José Pavía Domenech
13/10/2022



AJUNTAMENT DE CERDÀ

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

Dicho informe, cuyo contenido se determinará reglamentariamente, se someterá a requerimiento del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la valoración por los órganos competentes de éste, que informarán del resultado de dicha valoración al Ministerio de Economía y Competitividad.

Asimismo, con el fin de garantizar el reembolso de las cantidades derivadas de las operaciones de endeudamiento concertadas, las Entidades locales que las hayan concertado podrán ser sometidas a actuaciones de control por parte de la Intervención General de la Administración del Estado. La Intervención General concretará los controles a realizar y su alcance, en función del riesgo que se derive del resultado de la valoración de los informes de seguimiento.

Para la ejecución de dichas actuaciones de control, la Intervención General podrá recabar la colaboración de otros órganos públicos y de empresas privadas de auditoría, que deberán ajustarse a las normas e instrucciones que determine aquélla. La financiación necesaria para ello se realizará con cargo a los recursos "

El desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, que en su artículo 10, recoge que;

"1. La Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince de cada mes, en el caso de la Comunidad Autónoma, y antes del día quince del primer mes de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:

-Información adicional trimestral: Desviaciones / Informe anual de seguimiento del plan de ajuste.

Ingresos

Gastos

- Información adicional trimestral: pasivos financieros y comerciales

Avales recibidos.

- Operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores

- Deuda comercial

- Operaciones con derivados y otro pasivo contingente

- Finalización del Plan de Ajuste

2. En el caso de que sea una Comunidad Autónoma.

3. Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día quince de enero de cada año o antes del día quince del primer mes de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:

Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.

Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.

Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones."

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ha liberado, la plataforma de captura de datos relativa al "Informe de seguimiento del plan de ajuste aprobado y otra información adicional artículo 10 Orden HAP/2105/2012", plataforma que estará disponible hasta el **31 de julio de 2.022**

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descritos se emite el siguiente;

III. INFORME

PRIMERO.- De conformidad con lo regulado en el artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, el interventor municipal debe emitir un informe trimestral sobre la ejecución del plan de ajuste. De dicho informe dará traslado al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la plataforma telemática que habilita el propio Ministerio.

El contenido del informe y los plazos de remisión de la información del mismo, se han regulado en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre. Para el caso del Ayuntamiento de Cerdà, al no ser una corporación local de los artículos 111 y 135 del TRLRHL, la información debe remitirse de manera trimestral antes del quince del primer mes siguiente de cada trimestre y referida al precedente.

SEGUNDO.- El informe de seguimiento del Plan de Ajuste, de conformidad con lo regulado en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, debe contener información sobre los siguientes extremos:

-Información adicional trimestral: Desviaciones / Informe anual de seguimiento del plan de ajuste.

Ingresos

Gastos

- Información adicional trimestral: pasivos financieros y comerciales

35



CERDÀ

Código Seguro de Verificación: ZDAA Y4PW W734 ATLP ZY4Y

ACTA DEL PLENO - SEFYCU 3553481

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cerda.sede.dival.es/>

Pág. 35 de 40



FIRMADO POR

El Secretario de Cerdà
José Pavía Domenech
13/10/2022**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

Avales recibidos.**- Operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores****- Deuda comercial****- Operaciones con derivados y otro pasivo contingente****- Finalización del Plan de Ajuste**

El contenido de la información que hay que volcar en la plataforma del MHAP, posee el siguiente índice de contenidos:

- 1.- Información de Ingresos.
- 2.- Información de gastos.
- 3.- Información de avales recibidos del sector público.
- 4.- Información sobre operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- 5.- Información sobre la deuda comercial.
- 6.- Información sobre operaciones con derivados y otro pasivo contingente

1.- Información relativa a la evolución de los ingresos acumulados a 30 de junio de 2022 y comparativa con la previsión contenida en el plan de ajuste.**La obligación de remisión sólo afecta al cuarto trimestre** (en términos acumulados) al ser de periodicidad anual el envío del informe sobre la ejecución del plan de ajuste.

(Importes en miles de €)

Ajustes en ingresos propuestos en el plan

Medida ingresos	Dato plan de ajuste	Acumuladas ejercicios anteriores	1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre	Proyección anual 2022 estimada	Ajustes hasta el presente ejercicio	Desviación de la estimación anual
Medida 1 subidas tributarias	6,00	16,66	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16,66 %	177,66 %
Medida 2: Refuerzo eficacia en la recaudación	3,00	7,05	-2,05	-9,82	0,00	0,00	0,00	7,05 %	-135,00 %
Medida 3 potenciar la inspección tributaria	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %	
Medida 4 Correcta financiación de tasas y precios publicos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %	
Medida 5 Otras medidas	23,00	39,07	0,00	4,68	0,00	0,00	0,00	39,07 %	69,86 %
Total ahorro generado medidas ingreso corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %	
Total ahorro generados	32,00	62,78	-2,05	-9,82	0,00	0,00	0,00	62,78 %	96,18 %

36



FIRMADO POR

El Alcalde de Cerdà
José Luis Gijón Segrelles
14/10/2022

CERDÀ

Código Seguro de Verificación: ZDAA Y4PW W734 ATLP ZY4Y

ACTA DEL PLENO - SEFYCU 3553481La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cerda.sede.dival.es/>

Pág. 36 de 40



FIRMADO POR

El Secretario de Cerdà
José Pavía Domenech
13/10/2022**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

por las medidas de ingresos									
-----------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Conforme al artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, el análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste deberá remitirse con periodicidad trimestral

B) Medidas de gastos contempladas en el plan de ajuste y análisis de sus desviaciones:**Ajustes en Gastos propuestos en el plan**

Medida de gastos	Dato plan de ajuste	Acumuladas ejercicios anteriores	1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre	Proyección anual 2022 estimada	Ajustes hasta el presente ejercicio	Desviación estimación anual
Ahorro en capítulo 1	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00 %
Ahorro en capítulo 2	21,00	53,52	-2,92	14,51	0,00	0,00	0,00	53,52 %	154,85 %
Ahorro en capítulo 4	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %	
Ahorro en capítulo 6	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	
ahorro generado en otras medidas (medida 16)	1,00	10,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00 %	900 %
Otras medidas de gasto no corriente	0,00	0,00		0,00		0,00			
Total ahorro generados por las medidas de gasto corriente			-2,92	14,51	0,00	0,00	0,00		
Ahorro total generado pro medidas de gastos	22,00	63,52	-2,92	14,51	0,00	0,00	0,00	63,52	188,73 %

3.- Avales recibidos del Sector público.

No se han recibido ningún aval.

4.- Información sobre operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

Se ha procedido a actualizar la Central de Información de Riesgos local del Banco de España (CIR Local) certificando la deuda viva a 30/06/2022.

5.- Informe trimestral de seguimiento de deuda comercial.

En miles de euros	Antigüedad (fecha de recepción de facturas)			
	Año 2.022	Año 2021	Año 2010	Ejerc anteriores total

37



CERDÀ

Código Seguro de Verificación: ZDAA Y4PW W734 ATLP ZY4Y

ACTA DEL PLENO - SEFYCU 3553481La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cerda.sede.dival.es/>

Pág. 37 de 40



FIRMADO POR

El Secretario de Cerdà
José Pavía Domenech
13/10/2022**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

Obligaciones reconocidas pendientes de pago clasificadas por antigüedad	1er trimestre	2do trimestre	3er trimestre	4to trimestre				
Capitulo 2	0,00	18.182,98	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.182,98
Capitulo 6	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otra deuda comercial	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.348,18	19.348,18
Total	0,00	18.182,98	0,00	0,00	0,00	0,00	19.348,18	37.531,16

6.- Información sobre operaciones con derivados y otro pasivo contingente.

No existe ninguna operación con derivados.

A los efectos oportunos, este es el informe que emito sin perjuicio de cualquier otro, mejor fundado en derecho. Remitiendo copia del presente informe al Señor Alcalde de la Corporación.

Los datos contenidos en el mismo deberán ser volcados en la plataforma telemática de captura de datos habilitada al efecto antes del 31 de julio de 2022.

Será necesario continuar con las medidas contenidas en el plan de ajustes del Ayuntamiento de Cerdà, en el futuro para ver si se consolida el cumplimiento de los objetivos contenidos en el mismo."

La corporación municipal queda enterada.

II.A 6.- INFORME DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN SOBRE EJECUCIÓN TRIMESTRAL DEL PRESUPUESTO SEGUNDO TRIMESTRE 2.022.

Se da cuenta del informe de Intervención de fecha 20 de julio de 2.022 que a continuación se transcribe:

**"INFORME DE INTERVENCIÓN
Ejecución del Presupuesto en el segundo de 2022****CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE LA LEY 2/2012 LOEPSF, DESARROLLADA POR LA ORDEN HAP/2105/2012.****NORMATIVA APLICABLE**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante RDL 2/2004).
- RDL 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

ANTECEDENTES DE HECHO

Resultando que la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en adelante LOEPSF, regula el principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas, y para ello resulta clave la rendición de cuentas y el control de la gestión pública para contribuir a generar confianza en correcto funcionamiento del sector público.

La importancia de este principio ha llevado al legislador a establecer en el artículo 6 de la LOEPSF, la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley, y de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizar la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de los datos.

Considerando que el desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo de LOEPSF, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto, sobre las obligaciones trimestrales de suministro de información, se ha recogido en su artículo 16.

Los artículos 14 y 16 de la Orden, sobre obligaciones mensuales y trimestrales de suministro de información de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, han entrado en vigor el 1 de enero de 2013, de conformidad con la disposición transitoria única de la Orden.

Resultando que el artículo 4 de la Orden HAP 2105/2012, impone la centralización del cumplimiento de la obligación de remisión y recepción de información "En las Corporaciones Locales, la intervención o unidad que ejerza sus funciones."

38



FIRMADO POR

El Alcalde de Cerdà
José Luis Gijón Segrelles
14/10/2022

CERDÀ

Código Seguro de Verificación: ZDAA Y4PW W734 ATLP ZY4Y

ACTA DEL PLENO - SEFYCU 3553481La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cerda.sede.dival.es/>

Pág. 38 de 40



FIRMADO POR

El Secretario de Cerdà
José Pavía Domenech
13/10/2022



AJUNTAMENT DE CERDÀ

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descritos se emite el siguiente **INFORME**:

PRIMERO.- Cumplimiento de la obligación de remisión de información.

De conformidad con lo regulado en el artículo 4 de la Ley 2/2012, LOEPSF, y el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto con el contenido de los artículos 4 y 16 de la misma, este Secretario-Interventor Acctal, prevé cumplir con su obligación de remisión de suministro de la información trimestral correspondiente al segundo trimestre de 2022, en tiempo y forma, antes de la finalización del plazo. Se volcará la totalidad de la información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma telemática habilitada en la "Oficina Virtual de las Entidades Locales", <https://serviciostelematicos.minhap.gob.es/Trimestrales/>, se adjunta justificante de la remisión en anexo nº1 al presente informe.

SEGUNDO.- Justificación del informe y de su conocimiento por el Pleno.

Para suministrar la información requerida, correspondiente al segundo trimestre de 2022, y a pesar de que la normativa, no exige de manera específica la elaboración de un informe ni su posterior tratamiento, esta Intervención considera necesario la elaboración del presente informe, que resume la información volcada, los principales criterios de estimación seguidos, y que recoge las conclusiones respecto a las previsiones de cumplimiento o de incumplimiento al cierre del ejercicio presupuestario de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto.

Hay que destacar que la propia plataforma telemática habilitada para el volcado de la información, recoge en el apartado 4 "Cierre del informe de evaluación y firma", la necesidad de dar traslado al Pleno de la Corporación del resultado del informe de evaluación.

El capítulo IV de la LOEPSF regula las medidas preventivas, correctivas y coercitivas que el Gobierno, a propuesta del Ministerio podría, imponer a las entidades locales, cuando se apreciase un riesgo de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto al cierre del ejercicio, y las limitaciones presupuestarias futuras que ello generaría.

Por otro lado, abundando en la necesidad de dar cuenta al Pleno, el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que desarrollaba la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, establecía en su artículo 16.2 la obligatoriedad de emitir informe de Intervención de cumplimiento del objetivo de estabilidad y dar cuenta al Pleno en los supuestos de modificación de créditos. En la actualidad tras la entrada en vigor de la LOEPSF y la Orden Ministerial de desarrollo sobre las obligaciones de suministro de información, según contestación emitida por la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales a pregunta de Cosital Network, la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no es requisito previo necesario para la aprobación de los expedientes de modificación, sino que procede la actualización trimestral del informe de Intervención de cumplimiento de los objetivos a que se refiere la Orden HAP2105/2012. Cálculo del que puede derivarse de manera preceptiva la elaboración de un Plan Económico Financiero por incumplimiento de objetivos.

Por todo ello, del presente informe se considera necesario dar traslado a la Alcaldía, para que se proceda a su elevación al Pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Contenido de la información.

La información a suministrar para dar cumplimiento a la obligación de remisión, es parte de la que se recoge en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y se ha materializado en los formularios que ha diseñado la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, cumplimentados a través de la Oficina Virtual antes citada, que no ha recogido el total de la información detallada en el artículo.

La previsión es de que en el segundo trimestre se completará para detallar la totalidad de información que se recoge en el citado artículo 16.

Se adjunta copia impresa de los formularios remitidos (anexo nº 2):

F.1. Comunicación trimestral de datos individualizados por Entidades

F.1.1.9 Calendario y presupuesto de Tesorería

F.1.1.13 Deuda viva y vencimiento mensual previsto en próximo trimestre.

F.1.1.14 Perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años.

F.3.1 Validación datos informe evaluación/levantar validación

F.3.4 Informe del nivel de deuda viva al final del periodo actualizado

F.4. Cierre del Informe de Evaluación y Firma

CONCLUSIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN:

Con los datos de ejecución presupuestaria existentes a 30 de junio de 2022, y con las estimaciones y cálculos realizados en base a los mismos, se prevé el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto.

La ejecución del Presupuesto consolidado de la entidad local:

En virtud de lo establecido por el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, la entidad local debe remitir el informe a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera en el plazo de 15 días, contados desde el conocimiento de este informe por el Pleno.

39



FIRMADO POR

El Alcalde de Cerdà
José Luis Gijón Segrelles
14/10/2022



CERDÀ

Código Seguro de Verificación: ZDAA Y4PW W734 ATLP ZY4Y

ACTA DEL PLENO - SEFYCU 3553481

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cerda.sede.dival.es/>

Pág. 39 de 40



FIRMADO POR

El Secretario de Cerdà
José Pavia Domenech
13/10/2022



AJUNTAMENT DE CERDÀ

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

Igualmente, el modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para la remisión de información por parte del Interventor municipal del segundo trimestre de 2022 establece que debe darse cuenta al Pleno del Informe de Intervención de evaluación de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto."

La corporación municipal queda enterada.

II.B.)- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las veinte horas, de todo lo cual como Secretario-Interventor, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO-INTERVENTOR ACCTAL



FIRMADO POR

El Alcalde de Cerdà
José Luis Gijón Segrelles
14/10/2022

